

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2025/3234 *Aprobación de ampliación de plazo de ejecución y plazo de justificación para las líneas de actuación A), B), C), D) y E) de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud.*

Anuncio

Con fecha 3 de julio de 2025, por la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud (P.D. resol nº 434 de 04/07/23) se ha dictado la resolución 984, sobre aprobación de ampliación de plazo de ejecución y plazo de justificación para las líneas de actuación A), B), C), D) y E) de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud, del siguiente tenor:

“Por Resolución número 248 de fecha 19 de febrero de 2025, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud”, publicada en el BOP número 40 de fecha 27 de febrero de 2025.

En el artículo 4 se establece el plazo de ejecución para las subvenciones correspondientes a las líneas de actuación contenidas en el artículo 1 y que son los que se indican a continuación:

Línea de Actuación	Plazo de Ejecución
A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.	1 de enero a 31 de diciembre de 2025
B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.	
C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia. En el caso de Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as	1 de enero a 31 de diciembre de 2025. 1 de noviembre de 2025 a 31 de marzo de 2026
D) Fomento de la Participación Social.	1 de enero a 31 de diciembre de 2025
E) Programas de Intervención Social con Inmigrantes En el caso de Albergues de Inmigrantes Temporeros/as	1 de enero a 31 de diciembre de 2025 1 de noviembre de 2025 al 15 de febrero de 2026
F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	1 de enero a 31 de diciembre de 2025

El artículo 8.6 de la convocatoria establece que la justificación de la subvención se realizará antes del 30 de abril de 2026.

Con arreglo a cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvencione y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 434 de 4 de julio de 2023, por medio de la presente

Resuelvo:

Primero: Dado que la actividad requiere un período mayor al inicialmente previsto para garantizar su correcta realización y cumplimiento de los objetivos propuestos, ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026 y el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2026 para las siguientes líneas de actuación de la citada convocatoria:

Línea de Actuación
A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.
B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.
C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia. Excepto En el caso de Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as
D) Fomento de la Participación Social.
E) Programas de Intervención Social con Inmigrantes Excepto En el caso de Albergues de Inmigrantes Temporeros/as

Además, se informa que durante el período de verano no se realizarán la mayoría de las actividades, por lo que la ampliación permitirá aprovechar mejor los recursos y garantizar la calidad del resultado final.

Segundo: La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con los nuevos plazos establecidos y a presentar la justificación correspondiente en los términos y condiciones previstos en la normativa aplicable.

Tercero: Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web.”

Jaén, 3 de julio de 2025.- La Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, FRANCISCA MEDINA TEVA.